



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

245126 *Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para favorecer el autoempleo de los jóvenes de entre 18 y 29 años del municipio de Artà para el año 2021*

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

<< Aprobación de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para favorecer el autoempleo de los jóvenes de entre 18 y 29 años del municipio de Artà para el año 2021

Dadas las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del Ayuntamiento de Artà para el otorgamiento de subvenciones para favorecer el autoempleo de los jóvenes de entre 18 y 29 años del municipio de Artà para el año 2021, redactadas por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Artà;

Los reunidos acuerdan, por unanimidad:

1. Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de 2021 del Ayuntamiento de Artà para el otorgamiento de subvenciones para favorecer el autoempleo de los jóvenes de entre 18 y 29 años del municipio de Artà para el año 2021.
2. Ordenar su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. >>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativo. Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se puede interponer una reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016, de 29 de abril, de creación y de atribuciones de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB núm. 54, de 30 de abril de 2016), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otra parte, las bases reguladoras y los formularios de la convocatoria se exponen al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de discrepancia entre la versión catalana y la versión castellana, prevalece la versión catalana.

Artà, 15 de junio de 2021

El alcalde

Manuel Galán Massanet



**<<BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER EL AUTOEMPLEO DE JÓVENES DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS DEL MUNICIPIO DE ARTÀ PARA EL AÑO 2021****1. Objeto y finalidad**

1.1. El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas para favorecer el autoempleo de los jóvenes del municipio de Artà. En concreto, establece el procedimiento para conceder ayudas para sufragar los gastos del primer año de alta en la Seguridad Social o mutualidad correspondiente.

1.2. La finalidad de esta subvención es ayudar a las personas de entre 18 y 29 años del municipio de Artà a acceder al mercado laboral a través de la creación de empresas y el autoempleo, eliminando barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas de los emprendedores y emprendedoras jóvenes en proyectos concretos. Se pretende incentivar el emprendimiento local para acceder al mercado laboral con unas condiciones dignas y, a la vez, fomentar la actividad económica.

2. Personas beneficiarias

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas jóvenes de entre 18 y 29 años, ambas edades incluidas, que estén dadas de alta en el régimen especial de trabajo autónomo de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, con la finalidad de desarrollar una actividad empresarial o profesional de forma estable y de nueva creación.

2.2. A efectos de estas bases, se entenderá por trabajador autónomo la persona física con residencia y domicilio fiscal en el municipio de Artà, que lleve a cabo de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de la dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

3. Requisitos de las personas solicitantes

3.1. La persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia y domicilio fiscal o centro de trabajo, en su caso, en el municipio de Artà.
- b) Causar alta en el régimen especial de trabajo autónomo de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional pertinente durante el período subvencionable, así como no haber estado de alta con anterioridad en ningún caso.
- c) Haber iniciado la actividad económica como persona trabajadora autónoma con carácter previo a la presentación de la solicitud de esta ayuda y dentro del período subvencionable. En este sentido, se considerará como fecha de inicio de actividad la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajo autónomo o en una mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- d) No estar contratado por cuenta ajena simultáneamente al alta en el régimen especial de trabajo autónomo o en la mutualidad correspondiente como sistema alternativo al RETA durante el tiempo que se disfrute de esta subvención.
- e) Contar con el título municipal que lo habilita para ejercer la actividad correspondiente.
- f) Presentar una declaración de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención.
- g) Presentar una declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales, tanto en el momento de la solicitud como en el momento del pago de la ayuda.
- h) Justificar cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Artà, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.
- i) No ser trabajador o trabajadora autónomos colaboradores simultáneamente.

3.2. Asimismo, las personas interesadas deberán quedar excluidas en los siguientes casos:

- a) Si han sido beneficiarias y/o han recibido una subvención del Ayuntamiento de Artà por el mismo concepto y finalidad, o si ya han sido beneficiarias de esta ayuda.
- b) Si son autónomos administradores de sociedades limitadas o cualquier otra empresa con personalidad jurídica.

4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán las cantidades correspondientes a las cuotas del régimen especial de trabajo autónomo de la Seguridad Social o de la mutualidad correspondiente, durante el primer año de alta en estos sistemas.

5. Período, cuantía subvencionable y régimen de concurrencia

5.1. Esta subvención se podrá pedir si la persona solicitante se ha dado de alta como autónoma, por primera vez, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre 2021.





5.2. Las personas beneficiarias podrán solicitar las siguientes cuantías:

- a) En el caso de estar de alta en el régimen especial de trabajo autónomo (RETA), el importe que se podrá pedir ascenderá a un total de 720 euros, correspondiente a la cuota fija de autónomo bonificada que se ha de pagar durante el primer año a la Seguridad Social.
- b) En el caso de estar de alta en una mutualidad del colegio profesional correspondiente o régimen equivalente, el importe que se podrá solicitar corresponderá al importe anual como consecuencia de haber estado de alta los primeros 12 meses. En cualquier caso, si esta cuota anual es mayor de 720 euros, el importe máximo a conceder será de 720 euros.

5.3. El crédito presupuestario total máximo será de 10.000 euros y estará consignado en la aplicación presupuestaria 2021 4301 48031 01.

5.4. Esta subvención estará financiada por el Ayuntamiento de Artà.

5.5. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las solicitudes se resolverán de forma individual, se deberán estudiar por orden de presentación y las ayudas se concederán en el mismo orden a todas las personas que cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria hasta agotar el fondo disponible. A las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria y les falte algún documento preceptivo o de acreditación, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para poder presentar, en una sola vez, toda la documentación que falte; en este caso, la fecha de presentación que se deberá tener en cuenta será la de la presentación de la documentación completa.

5.6. Las ayudas económicas directas y a fondo perdido objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas recibidas en el año 2021 para la misma finalidad, siempre que éstas no provengan del Fondo Mixto Consejo- GOIB. Sin embargo, en la solicitud se deberán indicar qué ayudas se han obtenido en el ejercicio 2020 y 2021 y su importe.

6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

6.1. El plazo para presentar solicitudes comenzará 10 días después de la publicación de la convocatoria en el BOIB y finalizará el 31 de diciembre de 2021 y, dada la especificidad de la subvención, se opta por aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

6.2. Los modelos normalizados, las bases y demás documentación asociada al expediente deberán estar disponibles en la página web del Ayuntamiento de Artà.

6.3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y los deberes que se deriven.

6.4. Sólo se deberá atender una solicitud por autónomo y actividad económica afectada, independientemente de que realice más de una actividad económica o que disponga de uno o más establecimientos o locales para ejercerla.

6.5. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía, se formalizarán por escrito mediante el modelo normalizado que se adjunta a estas bases (anexo 1) y se adjuntará la documentación indicada en la siguiente base.

6.6. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Artà (<https://seu.arta.cat>). Toda la documentación y la información relativas a esta convocatoria se publicarán en la página web municipal (www.arta.cat).

6.7. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera la colegiación obligatoria en el ejercicio de la actividad profesional mencionada.
- d) Las personas que representen a otra interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

6.8. Las solicitudes también se podrán presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Artà o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación a aportar con la solicitud

7.1. Documentación relativa al autónomo (según proceda):

- a) Fotocopia del DNI/NIE (autónomos o autónomas).

- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante.
- c) Poder de representación de la persona firmante de la solicitud, en caso de actuar en representación de la persona interesada.
- d) Representación para realizar, por medios telemáticos, los trámites del procedimiento.
- f) Cuenta bancaria donde se deberá realizar el pago de la ayuda concedida, en el que deberá figurar la persona como titular. Se adjuntará el certificado bancario de titularidad de cuenta (anexo 3).
- g) Declaración responsable (anexo 2).

7.2. Documentación relativa a la actividad económica:

- a) Justificante de estar de alta en el régimen especial de trabajo autónomo y en el impuesto de actividades económicas (en su caso) y declaración responsable de seguir de alta en el momento de la solicitud (anexo 2).
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Autorización de consulta de datos por parte del órgano gestor de los requisitos con la Tesorería municipal (anexo 4).

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos, la persona solicitante deberá aportar la documentación que los acredite.

7.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en estas bases para completar o aclarar el derecho a la subvención o la documentación presentada. En caso de que no se aporte la documentación establecida o la solicitada posteriormente, se deberá entender que la persona solicitante desiste del procedimiento, con la obligación de reintegrar la subvención percibida, en su caso.

8. Procedimiento, resolución y pago de la subvención

8.1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa y de régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, atendiendo a razones de interés público, económico y social dadas las circunstancias actuales. La gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será la Alcaldía. Una vez recibidas las solicitudes, el órgano competente deberá instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases y la convocatoria y, en su caso, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar su solicitud o que subsanen los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez (10) días hábiles. Además, este órgano podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y convenientes para determinar, conocer y comprobar los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales se valorarán para resolver el expediente de concesión de la ayuda.

8.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, en la tramitación de solicitudes se deberá guardar el orden estricto de presentación. El personal técnico instructor designado emitirá un informe propuesta de resolución respecto de la totalidad o de un número determinado de solicitudes, indicando los beneficiarios y las cuantías de las ayudas correspondientes a cada una, así como las que hayan sido desestimadas. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución, lo cual se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

8.4. El órgano competente para resolver y conceder la ayuda será la Junta de Gobierno Local, que dictará la resolución una vez que se haya dictado la propuesta de resolución definitiva y se haya emitido el informe de fiscalización por la Intervención municipal. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que esté sujeta la persona beneficiaria. El órgano competente dictará la resolución y la notificará a los beneficiarios mediante un anuncio publicado en la web del Ayuntamiento de Artà (www.arta.cat). Los plazos para interponer un recurso se contarán a partir del día siguiente de esta publicación.

8.5. La resolución también deberá servir para entender justificada la ayuda, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de los beneficiarios y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

8.6. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria, a cada persona beneficiaria por la totalidad del importe concedido a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

8.7. La persona solicitante podrá desistir de la solicitud o renunciar al derecho a la ayuda en cualquier momento y mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Artà. En este caso, la corporación dictará una resolución en la que exprese las circunstancias que concurran, con indicación de los hechos producidos y las normas legales, así como, en su caso, la concesión de la ayuda a la persona o a las personas



solicitantes siguientes en el orden del registro de entrada.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

9.2. Asimismo, las personas beneficiarias podrán presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación y, en este caso, deberán reintegrar las cantidades que hayan percibido, en su caso.

10. Justificación de las obligaciones

10.1. El Ayuntamiento de Artà podrá requerir a la persona beneficiaria para que presente la documentación que considere oportuna en el plazo que se fije en el requerimiento.

10.2. Los gastos se justificarán antes del 31 de diciembre de 2022. Si no es así, se deberán justificar en el período establecido en el requerimiento correspondiente.

10.3. Las personas interesadas deberán presentar los justificantes de pago de las 12 primeras cuotas de autónomo o mutualidad.

10.4. Asimismo, las personas interesadas también deberán aportar un informe de vida laboral.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

11.1. Esta línea de ayudas será compatible con ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes públicos o privados puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, se deberá poner en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley general de subvenciones.

11.2. La persona solicitante de la subvención deberá declarar, en la memoria justificativa, todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, lo que se ajustará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12. Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el Reglamento regulador de Subvenciones. También se podrán imponer las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en el Reglamento mencionado.

13. Tratamiento de datos de carácter personal

13.1. De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos personales que se faciliten serán tratados por el Ayuntamiento de Artà (plaza Ajuntament, 1, 07570 Artà, Illes Balears, tel. 971829595, ajuntament@arta.cat), responsable del tratamiento. Asimismo, la persona interesada podrá contactar con la persona designada como delegada de protección de datos del Ayuntamiento (dpd@arta.cat).

13.2. La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones para atenuar el impacto económico de la Covid-19 en el municipio de Artà.

13.3. La licitud para tratar los datos de carácter personal obtenidos, tanto en los formularios como en la documentación que se pueda adjuntar, se basa en el artículo 6.1.a del Reglamento General de Protección de Datos, sobre el consentimiento de la persona interesada (autorización para consultar datos tributarios), en el artículo 6.1.c, sobre el cumplimiento de una obligación legal, y en el artículo 6.1.e, sobre el cumplimiento de una misión realizada en interés público según la normativa siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. Los datos solicitados serán los necesarios para tramitar correctamente la solicitud. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a la





Base Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otras administraciones que puedan estar relacionadas con la subvención, así como a las entidades bancarias para abonar la subvención, en su caso. Por otra parte, no se prevén transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

13.5. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la política de gestión documental y de archivos del Ayuntamiento de Artà.

13.6. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos, en su caso, ante el Ayuntamiento de Artà (plaza Ajuntament, 1, 07570 Artà, Illes Balears), indicando en el asunto "Protección de datos" o a través de la sede electrónica (<https://seu.arta.cat/>).

13.7. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida, la persona afectada podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o a través de su sede electrónica <sedeagpd.gob.es>). Sin embargo, en primera instancia y con carácter potestativo, la persona afectada podrá contactar con la persona designada como delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Artà (dpd@arta.cat).

14. Legislación supletoria e interpretación de las bases

14.1. En todo lo que no regulan estas bases se aplicará la siguiente normativa:

- a) Reglamento municipal regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Artà (BOIB núm. 55, de 22 de abril de 2008).
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

14.2. Asimismo, el órgano con facultades para aprobar las bases quedará facultado para resolver todas las cuestiones que no prevén estas bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

15. Publicidad

El texto íntegro de estas bases y la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web municipal.

16. Normativa de aplicación

En todo lo que no se regule en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea aplicable.>>



**AJUNTAMENT d'ARTÀ****ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO DE JÓVENES DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2021****Solicitante**

Nombre y apellidos / Razón social	NIF
Domicilio	

Representante

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Datos para notificaciones

Titular de la dirección	☐ Solicitante	☐ Representante
Dirección postal		
Municipio	CP	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
☐ Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente a la dirección electrónica siguiente: ¹		

¹Campo obligatorio para personas jurídicas, profesionales y representantes.**EXPONGO:**

1. Que tengo constancia de que se han publicado las bases y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes de entre 18 y 29 años del municipio de Artà para el 2021.
2. Que soy titular de una actividad económica situada y con actividad en el municipio de Artà.
3. Que cumplo todos los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de la subvención.

Documentación que se debe aportar

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante (autónomo o autónoma).
- ☐ Fotocopia DNI/NIE de la persona firmante/representante.
- ☐ Poder de representación de la persona firmante, en el caso de actuar como representante.
- ☐ Documento de representación para poder realizar, por medios telemáticos, los trámites del procedimiento.
- ☐ Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente (anexo 3).
- ☐ Declaración responsable (anexo 2).
- ☐ Justificante de alta en el régimen especial de trabajo autónomo y en el impuesto de actividades económicas, en su caso.
- ☐ Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Tributaria (AEAT).
- ☐ Autorización de consulta de datos por parte del órgano gestor de los requisitos con la Tesorería municipal (anexo 4).
- ☐ Certificación de estar al corriente con la Tesorería municipal.

(Sigue en el dorso)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Artà. | **Finalidad:** tramitar y gestionar esta subvención. | **Legitimación:** artículo 6.1.c del RGPD, sobre el cumplimiento de una obligación legal, artículo 6.1.e, sobre el cumplimiento de una misión realizada en interés público, y artículo 6.1.d, sobre el consentimiento. | **Destinatarios:** se podrán comunicar los datos a la BNDS, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a entidades bancarias para hacer el abono, si procede. | **Derechos:** acceder, rectificar y suprimir los datos, y otros derechos, ante el Ayuntamiento de Artà, haciendo constar la referencia "Protección de datos", o a través de la Sede Electrónica (<https://seu.arta.cat>). | **Información adicional:** consultar las bases de la convocatoria.

SOLICITO:

Que, después de hacer los trámites oportunos, se me conceda la mencionada subvención.

Información adicional sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Artà, CIF P0700600J, plaza Ajuntament, 1, 07570 Artà, Illes Balears, tel. 971829595, ajuntament@arta.cat. Persona delegada de protección de datos: dpd@arta.cat.

Finalidad del tratamiento: tramitar y gestionar la solicitud de esta subvención.

Plazos de conservación: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabadas y para determinar posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la política de gestión documental y de archivos del Ayuntamiento de Artà.

Legitimación: la base legal para tratar los datos facilitados, tanto en los formularios como en la documentación que se pueda adjuntar, se basa en el artículo 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos, sobre el cumplimiento de una obligación legal, en el artículo 6.1.e, sobre el cumplimiento de una misión realizada en interés público, y en el artículo 6.1.a, sobre el consentimiento de la persona interesada.

Destinatarios: los datos de las personas destinatarias se podrán comunicar a la Base Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las entidades bancarias para hacer el abono, si procede. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos: las personas afectadas tendrán derecho a:

- a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- b) Acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si cabe, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se obtuvieron.
- c) Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento sólo los conservará para ejercer o defender reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyendo también el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Los derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Artà (plaza Ajuntament, 1, 07570 Artà, Illes Balears), indicando en el asunto "Protección de datos", o a través de la Sede Electrónica (<https://seu.arta.cat>).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido atendida debidamente, la persona afectada podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o a través de la sede electrónica <sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, la persona afectada podrá contactar con la persona designada como delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Artà (dpd@arta.cat).

Artà, de de 20.....

(Signatura)

AJUNTAMENT D'ARTÀ





ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declarante

Persona física		
Nombre y apellidos		NIF
Persona jurídica		
Razón social		CIF
Dirección electrónica		
Dirección postal		
Municipio		CP
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax

Representante

Nombre y apellidos		NIF
Razón social		CIF
Dirección electrónica		
Dirección postal		
Municipio		CP
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Medio de acreditación de la representación		

DECLARO:

☐	Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Artà, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	Que no tengo ninguna subvención del Ayuntamiento de Artà, concedida con anterioridad, pendiente de justificar fuera de plazo.
☐	Que dispongo del título habilitador municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio, o similar), en su caso.
☐	Que no estoy sometido a ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser persona beneficiaria de la subvención (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), ni en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el Reglamento municipal regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Artà.
☐	Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación adjunta son ciertos.
☐	Que actualmente sigo de alta en el régimen especial de trabajo autónomo y en el impuesto de actividades económicas, en su caso.

Artà, de de 20.....

(Firma)

**AJUNTAMENT d'ARTÀ****ANEXO 4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL AUTOEMPLEO DE JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ARTÀ PARA EL AÑO 2021****Solicitante**

Nombre y apellidos / Razón social

NIF

Datos de la persona que autoriza¹

Nombre y apellidos

NIF

En calidad de

¹ Sólo personas jurídicas o entidades relacionadas en artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZACIÓN²

La persona o las personas que firmamos esta autorización autorizamos al Ayuntamiento de Artà a consultar los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Artà para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Así mismo, esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, que permite, con la autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para llevar a cabo sus funciones.

² Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Artà.

Artà, de de 20.....

(Firma de las personas interesadas)

